

COPABE



CONFEDERACION PANAMERICANA DE BEISBOL

CODIGO DE ETICA

**Organización sin fines de lucro
Inscrita bajo las leyes del Estado de Florida USA
Registro N2 000006916 June-26-20**

**Organización Miembro de la:
World Baseball Softball Confederation - WBSC -
Asociación Confederaciones Deportivas Panamericanas ACODEPA**



Índex

• Artículo 1: Objeto	Página 2
• Artículo 2: Ámbito de Aplicación	Página 2
• Artículo 3: Principios Fundamentales	Página 3
• Artículo 4: Del Comportamiento y Conducta	Página 3
• Artículo 5: Integridad de las Competiciones	Página 4
• Artículo 6: Buena Gobernanza y Recursos	Página 5
• Artículo 7: Candidaturas	Página 6
• Artículo 8: Confidencialidad	Página 6
• Artículo 9: Obligación de Informar	Página 7
• Artículo 10: Aplicación	Página 7

1. Consideraciones para las elecciones del presidente de COPABE

• Artículo 11: Alcance	Página 7
• Artículo 12: Conducta general de los candidatos.	Página 7
• Artículo 13: Relaciones con los miembros del Congreso y las federaciones nacionales	Página 8
• Artículo 14: Relaciones con los patrocinadores principales y con terceros	Página 8
• Artículo 15: Relaciones con los medios de comunicación	Página 9
• Artículo 16: Relaciones con otros candidatos	Página 9
• Artículo 17: Relaciones con la administración de COPABE	Página 9
• Artículo 18: Incumplimiento de las instrucciones	Página 10

2. Normas sobre conflictos de interés que afecten el comportamiento de los afiliados de COPABE.

• Artículo 19: Ámbito de aplicación	Página 10
• Artículo 20: Definición	Página 10
• Artículo 21: Tasas de interés a tener en cuenta	Página 11
• Artículo 22: Resolución de conflictos de interés	Página 11
• Artículo 23: Conflictos de intereses no declarados o vigentes.	Página 11

3. Principios básicos del buen gobierno de la Familia Panamericana

• Artículo 24: Disposiciones específicas	Página 12
• Artículo 25: Principio 1 Visión Misión y Estrategia	Página 12
• Artículo 26: Principio 2 Estructuras, reglamentos y Proceso democrático	Página 13
• Artículo 27: Principio 3	Página 14
• Artículo 28: Principio 4 Responsabilidad Transparencia y Control	Página 15
• Artículo 29: Principio 5 Solidaridad y Desarrollo	Página 16
• Artículo 30: Principio 6 Integración, Participación y atención de los deportistas	Página 16
• Artículo 31: Principio 7 Relaciones armoniosas con los Gobiernos mientras se conserva la autonomía	Página 17

ARTÍCULO 1. OBJETO

- 1.1** Este Código de Ética refiere a la Reglamentación elaborada por COPABE con el fin de aplicar la Ética a todos los miembros que integran esta Confederación, basándose en el Código de Ética de la WBSC y de igual forma del Comité Olímpico Internacional el cual cita:

“ El Comité Olímpico Internacional (COI), todos sus miembros, su administración, los comités olímpicos nacionales, las federaciones internacionales, las ciudades que participan en un proceso de candidatura del COI, los Comités Organizadores de los Juegos Olímpicos y las organizaciones reconocidas (en lo sucesivo “las partes olímpicas”) proclaman nuevamente su adhesión a la Carta Olímpica y, particularmente, a sus principios fundamentales y reafirman su fidelidad al ideal olímpico inspirado por Pierre de Coubertin. Las partes olímpicas se comprometen a difundir la cultura de la ética y de la integridad en sus respectivos ámbitos de competencia y a dar ejemplo. ”

ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1** Los miembros de la Confederación Panamericana de Beisbol así también llamada COPABE, se comprometen a respetar y a hacer respetar el Código de ética en las siguientes circunstancias:
- 2.2** La COPABE, su Comité Ejecutivo y su administración, así como las federaciones nacionales y sus comités ejecutivos, en todo momento y en cualquier circunstancia;
- 2.3** Todos los participantes en las Competencias Panamericanas sea cual sea su naturaleza y categoría, durante el periodo de cada torneo o procedimiento para la cual están acreditados;
- 2.4** Las federaciones nacionales y las organizaciones reconocidas y sus miembros ejecutivos, en todas sus relaciones con la COPABE;
- 2.5** Las Federaciones Nacionales y organizaciones que participan en cualquier tipo de procedimiento de candidatura de la COPABE.
- 2.6** Los Comités Organizadores y todos los participantes, de los campeonatos panamericanos, clasificatorios, pre-mundiales en todas las categorías y modalidades, así también en cualquier evento avalado por la COPABE.
- 2.7** Las federaciones nacionales y las organizaciones reconocidas y los Comités Organizadores de cualquier evento de COPABE, aceptan a adoptar, para sus actividades internas, este código de ética fundado en los principios y las normas del Código de Ética de la WBSC o adoptar por escrito el Código de Ética del COI.
- 2.8** Se deberá de emitir y aprobar el reglamento correspondiente de este código de ética para su aplicación correspondiente.

ARTICULO 3 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

El respeto de los principios éticos fundamentales universales es el fundamento de todos los que componen la COPABE. Los mismos son:

- 3.1** El respeto por todos los miembros y del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, espíritu de amistad, de solidaridad y de juego limpio;
- 3.2** El respeto del principio de universalidad y de neutralidad política dentro de todos los Miembros Panamericanos y del Movimiento Olímpico;
- 3.3** Llevar adelante y mantener relaciones armoniosas con las autoridades gubernamentales y públicas, respetando el principio de la autonomía tal lo establecen los Estatutos de esta Confederación, la WBSC y la Carta Olímpica;
- 3.4** Tener respeto de los convenios internacionales de protección de los derechos Humanos, en la medida en que afecten a las actividades de los Torneos Panamericanos en todas las categorías y modalidades, en los eventos avalados por la WBSC, que garanticen en particular:
 - A.** El respeto de la dignidad de la persona.
 - B.** El rechazo de toda forma de discriminación entre los participantes, independientemente de los motivos, raza, color, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas u otras, nacionalidad o el origen social, u cualquier otra situación;
 - C.** Rechazar toda forma de acoso físico, profesional o sexual, y de cualesquiera prácticas que perjudiquen la integridad física o intelectual de los participantes.
 - D.** Garantizar la seguridad y el bienestar de todos los participantes, así como otorgar la asistencia médica favorables para su resguardo físico y moral.

ARTICULO 4 DEL COMPORTAMIENTO Y CONDUCTA

- 4.1** Los Miembros de la COPABE deberán cumplir su misión con diligencia y cuidado. Deben actuar en todo momento con la máxima integridad, particularmente al tomar decisiones con imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalidad. Deben abstenerse de todo acto de fraude o corrupción. No deberán actuar ni adoptar ningún comportamiento que pueda atentar la reputación de la COPABE ni de la WBSC.
- 4.2** Los Miembros o sus representantes no deben, directa ni indirectamente, solicitar, aceptar u ofrecer ninguna remuneración o comisión ni favores ni beneficio oculto o servicio de ninguna naturaleza, en ninguno de los eventos bajo el auspicio de la COPABE, en todas sus categorías y modalidades, como en los eventos de la WBSC en el continente americano.
- 4.3** La COPABE o terceras personas solo podrán otorgar o recibir, muestras de consideración o amistad de valor nominal o de acuerdo a la costumbre vigente. Deben tomarse estas

muestras de amistad no podrán cuestionar la imparcialidad y la integridad de los miembros de la COPABE. Cualquier otro tipo de objeto o beneficio constituye un regalo que el beneficiario no puede aceptar y debe entregar a la federación u organización que pertenezca.

- 4.4** La hospitalidad acordada a los afiliados de COPABE, así como a las personas que las acompañan, se debe respetar los límites de lo razonable.
- 4.5** Los afiliados de COPABE se abstendrán de colocarse en situaciones de conflicto de intereses y respetando los estatutos sobre dichos conflictos de intereses que afecten a las partes de la COPABE.

ARTICULO 5 INTEGRIDAD DE LAS COMPETICIONES

- 5.1** Los afiliados de COPABE se comprometen a combatir todas las formas de juego sucio y adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la integridad de las competiciones deportivas.
- 5.2** Los afiliados de COPABE respetaran las disposiciones del Código Mundial Antidopaje y del Código del Movimiento Olímpico sobre la Prevención de Manipulación de Competiciones.
- 5.3** Se prohíbe cualquier tipo y forma de participación en apuestas relacionadas con todos los Juegos y en sus modalidades sancionadas por la COPABE, así como cualquier promoción de las apuestas relacionadas con los eventos Panamericanos en todas sus categorías y modalidades.
- 5.4** Los participantes en los Panamericanos en todas sus categorías y modalidades, no deben de ninguna manera, manipular el curso o el resultado de una competición, o cualquier parte de misma manera contraria a la ética deportiva, infringir el principio del juego limpio o adoptar una conducta antideportiva.
- 5.5** Todos los afiliados de COPABE, que para estos fines incluyen Miembros, Comités Ejecutivos, Sub-Confederaciones Panamericanas, Comisiones, atletas, entrenadores, árbitros, administradores, oficiales y gerentes de cualquier nivel, reconocen y aceptan cumplir con el contenido literal y el espíritu de los siguientes principios, que sustentan el Código de Ética de la COPABE así como el de la WBSC:
 - A.** Defender como propio el nombre de la COPABE y el de la WBSC, sus símbolos, su prestigio y autoridad y desafiar enérgicamente cualquier cosa que vaya en contra de la consecución de sus objetivos y el funcionamiento normal de sus actividades.
 - B.** Observar de manera responsable y hacer cumplir las obligaciones que les corresponden en una competición, asamblea, congreso o cualquier otra actividad oficial a la que hayan sido convocados.
 - C.** Cumplir con los Estatutos, Reglas, reglamentación o cualquier otra disposición o acuerdo de los órganos de gobierno de la COPABE y de la WBSC, cumplir de manera disciplinada, con las sanciones u otras medidas disciplinarias que se hayan impuesto oficialmente.

- D.** Mostrar una conducta respetuosa, disciplinada y de apoyo, tanto dentro como fuera del campo de juego, ya sea en competición o entrenamiento, asegurando así a través del esfuerzo individual y grupal que el béisbol transmite en todo momento un mensaje educativo de solidaridad y paz.
- E.** Mostrar un respeto absoluto hacia los espectadores y seguidores en general, fomentando, a través de una conducta y comportamiento apropiados, su apoyo entusiasta, conocimiento y amor por el béisbol.
- F.** Ayudar a garantizar que cada competición de la COPABE, en cualquier nivel o categoría, tenga lugar con un verdadero espíritu de juego limpio.
- G.** Mostrar en todo momento, durante la competencia y fuera de ella, una apariencia física, vestimenta y conducta de acuerdo con las reglas y regulaciones establecidas por la COPABE y la WBSC requeridas para todas las competiciones y eventos deportivos.
- H.** Apoyar y contribuir a los esfuerzos realizados por los medios de comunicación para promover y diseminar el béisbol y sus resultados, proporcionando información honesta y objetiva que promueva la unidad del Béisbol, el prestigio y la autoridad de la COPABE y la WBSC.
- I.** Demostrar una actitud de cooperación y apoyo hacia los organizadores de competiciones y eventos oficiales bajo la jurisdicción de la COPABE y la WBSC, y en cada uno de ellos, hacer un uso adecuado de los medios y recursos puestos a su disposición.
- J.** Abstenerse de demostrar o aceptar, en cualquier circunstancia, agresiones físicas o verbales o gestos que socaven la integridad física, moral o la dignidad humana.
- K.** En todo momento, rechazar enérgicamente cualquier conducta que promueva, fomente o proteja el uso de sustancias ilegales en el deporte.
- L.** Defender los principios morales y éticos en el deporte dando un ejemplo personal, adoptando una posición firme e inflexible frente a cualquier manifestación de corrupción, deshonestidad o fanatismo que pueda surgir dentro de la COPABE y en la WBSC, sus competiciones o actividades oficiales.
- M.** Fomentar la amistad, compañerismo y solidaridad.

ARTICULO 6 BUENA GOBERNANZA Y RECURSOS

Los Principios Básicos Universales para la Buena Gobernanza del Movimiento Olímpico y Deportivo, en particular la transparencia, la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas, deben ser respetados por todas los afiliados de COPABE.

- 6.1** Los recursos de COPABE, de los afiliados de COPABE sólo podrán utilizarse con fines para la COPABE.

- 6.2** Los ingresos y gastos de los afiliados de COPABE, deben registrarse en sus libros contables conforme a los principios generales de contabilidad aceptados. Deben estar sujetos a control por parte de un auditor externo independiente.
- 6.3** En los casos en que COPABE otorgue recursos financieros a los afiliados de COPABE, deberá observarse lo siguiente:
- A.** La utilización de dichos recursos para fines de la COPABE deben estar debidamente contabilizados en las cuentas.
 - B.** Los recursos otorgados a los afiliados de COPABE estarán sometidos a una auditoría por parte de un auditor externo nombrado por el comité ejecutivo de COPABE.
- 6.4** Los afiliados de COPABE reconocen la importancia de la contribución de los medios, los patrocinadores, los asociados y otras entidades al desarrollo y al prestigio de nuestros Juegos Panamericanos o cualquier otro evento en todas sus categorías y modalidades en el continente americano. Con el fin de preservar la integridad y la neutralidad de los diferentes procesos de candidatura, el apoyo y la promoción de una de las candidaturas por parte de los medios, patrocinadores, asociados y otras entidades deben respetar las reglas del deporte y los principios definidos en la Carta Olímpica y en el presente código. Sin embargo, los patrocinadores de la COPABE deben abstenerse de apoyar o promover una candidatura en cualquier proceso iniciado por la COPABE. Los medios, los patrocinadores, los socios y otras entidades no deben intervenir en el funcionamiento de las organizaciones deportivas.

ARTICULO 7 CANDIDATURAS

- 7.1** Los afiliados de COPABE respetarán la integridad de todo proceso de candidatura iniciado por la COPABE, con el fin de permitir un acceso igual a la promoción de cada candidatura y un rechazo de todo riesgo de conflicto de interés. Para respetar el principio de neutralidad de los miembros del comité ejecutivo de la COPABE, no se podrá hacer ninguna declaración pública que deje ver una opinión favorable a una de las candidaturas.
- 7.2** Los afiliados de COPABE respetarán los requisitos de los diferentes procedimientos publicados por la COPABE, en particular con vistas a la selección de la ciudades sede de nuestros Juegos Panamericanos en todas las categorías y modalidades, así como las normas de buena conducta aplicables a las ciudades y o federaciones nacionales que deseen organizar Juegos Panamericanos en cualquiera de las categorías y modalidades. (Ver Protocolo COPABE para organizar un evento)

ARTICULO 8 CONFIDENCIALIDAD

- 8.1** La comisión de ética de COPABE respetará estrictamente el principio de confidencialidad en todas sus actividades. Este principio también debe ser estrictamente respetado por todas las personas concernidas por las actividades de la comisión de ética de COPABE.

ARTICULO 9 OBLIGACIÓN DE INFORMAR

- 9.1** Los afiliados de COPABE informaran al responsable de Ética y Cumplimiento de COPABE, en la más estricta confidencialidad y a través de los mecanismos apropiados, en forma particular de cualquier información o elemento relacionado a un acto o violación del Código de Ética, con vistas a una posible remisión a la comisión de ética de la COPABE.
- 9.2** Cualquier divulgación de información no debe ser para beneficio o ganancia personal, ni debe llevarse a cabo maliciosamente para dañar la reputación de ninguna persona u organización.

ARTICULO 10 APLICACIÓN

- 10.1** La comisión de ética de La COPABE puede establecer las disposiciones para la aplicación del presente código a través de textos de aplicación, sujetos a la aprobación del Comité Ejecutivo.
- 10.2** La COPABE está a disposición de la Comisión de Ética para la difusión e implementación del presente código.
- 10.3** Este código de ética entrara en vigencia inmediatamente que sea aprobado por la asamblea general de COPABE. .-

CONSIDENRACIONES PARA LAS ELECCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COPABE

Considerando que es de interés de la COPABE y de los candidatos a la presidencia de esta institución que, durante la campaña (para la cual cada candidato elige las formas y métodos que pretende utilizar), el respeto por los "principios éticos fundamentales universales", una de las bases del Olimpismo, debe prevalecer; considerando que es esencial que, durante esta campaña, se observe la igualdad entre los candidatos y prevalezca entre ellos una atmósfera de respeto mutuo; considerando que, sin poner en tela de juicio la confianza que disfrutaban los candidatos, la redacción y publicación de instrucciones se deriva de la necesidad de garantizar un cierto grado de armonización en su conducta y prevenir cualquier exceso que los partidarios puedan llegar a cometer de buena fe, se decreta:

ARTÍCULO 11 ALCANCE

- 11.1** Las presentes directrices se aplican desde su publicación hasta el final de la campaña electoral.

ARTÍCULO 12 CONDUCTA GENERAL DE LOS CANDIDATOS

- 12.1** Cada candidato puede promover su candidatura, sujeto a respetar las disposiciones de las presentes instrucciones.
- 12.2** La promoción de una candidatura se realizará con dignidad y moderación.
- 12.3** La conducta de los candidatos deberá cumplir con las disposiciones del Código de Ética de la COPABE.

ARTÍCULO 13 RELACIONES CON LOS MIEMBROS DEL CONGRESO Y LAS FEDERACIONES NACIONALES

- 13.1 Documentación de candidatura:** cada candidato puede presentar a sus colegas sus planes y puntos de vista como futuro presidente de la COPABE en forma de documento escrito, cualquiera que sea el medio utilizado para distribuirlo. Este documento estará reservado solo para los miembros del Congreso, las Federaciones Nacionales y los candidatos deberán abstenerse de participar en cualquier campaña promocional y / o de comunicaciones basada en su documento escrito. Se enviará una copia de este a la secretaría de la Comisión de Ética.
- 13.2 Promoción:** La promoción de una candidatura para la presidencia de la WBSC excluirá cualquier forma de publicidad, incluido el uso de nuevos medios o redes sociales.
- 13.3 Viajes:** Los candidatos limitarán el número de viajes que hagan con el fin de promover su candidatura para evitar gastos excesivos, evitando que esto sea un factor de desigualdad entre los candidatos.
- 13.4 Reuniones:** No se puede organizar ninguna reunión pública o reunión de ningún tipo en el marco de la promoción de una candidatura.
- 13.5 Asistencia:** Ninguna asistencia, ya sea financiera, material o en especie, directa o indirecta, puede ser otorgada a los candidatos por un miembro del Congreso o una Federación Nacional. Si se le ofrece tal asistencia, el candidato en cuestión tiene el deber de rechazarla y, en consecuencia, informar a la Comisión de Ética.
- 13.6 Beneficios:** Los candidatos no pueden en caso alguno y bajo cualquier pretexto dar regalos, ofrecer donaciones, obsequios u otorgar ventajas de cualquier naturaleza.
- 13.7 Promesas:** Ningún candidato puede hacer promesas o asumir compromisos, independientemente del momento de esta actuación, para el beneficio directo o indirecto de un miembro del Congreso, una Federación Nacional, organización, región o socio.
- 13.8 Visitas:** No se recomiendan visitas entre candidatos y miembros. Cualquier visita relacionada con la candidatura deberá ser informada al Secretario de la Comisión de Ética.
- 13.9 Declaraciones:** Como la votación es Nominal, los miembros del Congreso y las Federaciones Nacionales están prohibidos, individual o colectivamente, de anunciar públicamente en cualquier forma su intención de votar o cualquier invitación pública a votar por un candidato.

ARTÍCULO 14 RELACIONES CON LOS PATROCINADORES PRINCIPALES Y CON TERCEROS

- 14.1 Neutralidad:** Los miembros del Congreso, las Federaciones Nacionales, los sponsors principales (TOP) y los socios de la COPABE permanecerán neutrales.
- 14.2** Deben abstenerse de hacer cualquier declaración pública y de ninguna manera apoyar una candidatura.

- 14.3 Instrucciones obligatorias:** Los candidatos no pueden aceptar instrucciones obligatorias de ninguna persona pública o privada, natural o jurídica.
- 14.4 Compromisos:** Los candidatos no pueden participar en ninguna forma de compromiso con ninguna persona física o jurídica que pueda afectar la libertad de decisión o acción del Futuro Presidente de la COPABE.
- 14.5 Asistencia:** Los Miembros del Congreso, las Federaciones Nacionales, los principales Sponsors (TOP) y los socios de la COPABE u otros terceros no pueden brindar asistencia directa o indirecta, ya sea financiera, material o en especie, a los candidatos. Si tal asistencia es ofrecida, el candidato en cuestión tiene el deber de rechazarla y, en consecuencia, informar a la Comisión de Ética.

ARTÍCULO 15 RELACIONES CON LOS MEDIOS

- 15.1 Publicaciones:** los candidatos pueden conceder entrevistas a los medios. No se puede dedicar ninguna forma de publicidad a un candidato independientemente del patrocinador. Todas las comunicaciones realizadas por el candidato respetarán estrictamente a los demás candidatos y de ninguna manera serán perjudiciales para ningún otro candidato.
- 15.2 Debates:** los candidatos no pueden participar en ningún debate público, independientemente de quién sea el organizador.
- 15.3 Servicios de comunicaciones:** no se pueden utilizar, de forma gratuita o a cambio de pago, los servicios de un periodista o los medios de comunicación para presentar una candidatura con ventaja o desventaja.

ARTÍCULO 16 RELACIONES CON OTROS CANDIDATOS

- 16.1 Respeto debido a los candidatos:** cada candidato deberá, en el marco de la promoción de su candidatura, respetar a los otros candidatos, a los Miembros de la COPABE y a la propia COPABE.
- 16.2 Perjuicio a una candidatura:** un candidato no puede producir discursos orales, textos escritos o representaciones de ninguna naturaleza que puedan dañar la imagen de otro candidato o causarle perjuicios.
- 16.3 Acuerdos:** no se permiten acuerdos, coalición o colusión entre los candidatos con la intención de influir en el resultado de la votación.

ARTÍCULO 17 RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COPABE

- 17.1 Relaciones generales:** la administración de la COPABE mantendrá un estricto deber de neutralidad en todo momento. Los miembros de la administración limitarán sus relaciones con los candidatos estrictamente al contenido de su misión.

- 17.2 Soporte:** ningún miembro de la administración, departamento u otra sección de dicha administración de la COPABE puede solicitar soporte o servicio en relación con una candidatura.
- 17.3 Promoción oculta:** está prohibida la promoción oculta en forma de reuniones técnicas u otros eventos. Estos pueden agregarse al calendario oficial de eventos sólo con la aprobación del Presidente de la COPABE.

ARTÍCULO 18 INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES

- 18.1 Órgano competente:** cualquier parte interesada deberá poner cualquier incumplimiento de estas instrucciones en conocimiento de la Comisión de Ética, la que llevará a cabo una investigación.
- 18.2 Sanciones:** si hay evidencia de incumplimiento de estas instrucciones, la Comisión de Ética puede formularle al candidato en cuestión:
- 1- observaciones, que podrían hacerse públicas,
 - 2- o emitir una advertencia, que se publicará automáticamente en la página web de COPABE.

En el caso de una violación grave de estas instrucciones, el caso se remitirá al Comité Ejecutivo de la COPABE para posibles sanciones.

REGLAS REFERENTES A CONFLICTOS DE INTERESES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO DE LAS AFILIADAS A LA COPABE.

ARTÍCULO 19 ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 19.1** Estas reglas se aplican a las afiliadas de la COPABE tal como se define en el objeto del Código de Ética de la COPABE.

ARTÍCULO 20 DEFINICIÓN

- 20.1** En el contexto de las disposiciones de estas reglas, se establece una distinción entre la situación de un "posible conflicto de intereses" y el caso de un "conflicto de intereses". Solo los conflictos de intereses están prohibidos.
- 20.2** Una situación de posible conflicto de intereses surge cuando la opinión o decisión de una persona, actuando solo o dentro de una organización, en el marco de las actividades de las personas físicas o jurídicas definidas en el artículo 19 anterior, puede razonablemente considerarse como susceptible de ser influenciado por las relaciones que la persona antes mencionada tiene, o está a punto de tener, con otra persona u organización que se vería afectada por la opinión o decisión de la persona.
- 20.3** Un caso de conflicto de intereses se constituye cuando una persona que, absteniéndose de declarar una situación de posible conflicto de intereses, expresa una opinión o toma una decisión en las circunstancias descritas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 21 TIPOS DE INTERESES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

21.1 Al evaluar las situaciones descritas en el artículo 20, se deben tener en cuenta los intereses directos e indirectos. Esto también incluye los intereses de una tercera persona (padre, cónyuge, pariente o empleado). En la siguiente lista no exhaustiva de ejemplos, las circunstancias en las que podría surgir un conflicto de intereses son:

- A-** participación personal y/o material (salario, participación accionaria, diversos beneficios) con los proveedores de la parte interesada de la COPABE;
- B-** participación personal y/o material con patrocinadores, emisoras, varias partes contratantes;
- C-** implicación personal y/o material con una organización que puede beneficiarse de la asistencia de la parte interesada de la COPABE (incluidos subsidios, acuerdos o elecciones).

ARTÍCULO 22 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

22.1 Es responsabilidad personal evitar cualquier caso de conflicto de intereses.

22.2 Ante una situación de posible conflicto de intereses, la persona interesada debe abstenerse de expresar una opinión, de tomar o de participar en la toma de decisiones o de aceptar cualquier forma de beneficio. Sin embargo, si la persona desea continuar actuando o si la persona no está segura de los pasos a seguir, la persona debe informar a la Comisión de Ética de COPABE sobre la situación, la que deberá seguir los pasos que se detallan a continuación.

22.3 La Comisión de Ética de COPABE es responsable de asesorar a las personas que lo soliciten en una situación de posible conflicto de intereses. Luego, se le ofrece a la persona involucrada una solución entre las siguientes opciones:

- A-** registrar la declaración sin ninguna medida particular;
- B-** eliminación de la persona involucrada en parte o la totalidad de la acción o la decisión del órgano de COPABE en la raíz del conflicto;
- C-** renuncia a la gestión del interés externo causante del conflicto;
- D-** cualquier medida complementaria.

22.4 La persona involucrada en un conflicto tiene el derecho de apoyarse con todos los recursos legales a su alcance.

22.5 La información proporcionada y todo el proceso se mantendrá confidencial.

ARTÍCULO 23 CONFLICTOS DE INTERESES NO DECLARADOS O VIGENTES.

23.1 En caso de que una persona deje de declarar una situación de posible conflicto de intereses y / o se encuentre en una situación real de conflicto de intereses, la Comisión de Ética de COPABE puede remitir el caso al Comité Ejecutivo de COPABE proponiendo sanciones disciplinarias según este Código o las Normas sobre Reglas Disciplinarias.

ARTÍCULO 24 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

24.1 Antes del análisis, por parte del Comité Ejecutivo de COPABE de una candidatura para elección como Miembro de COPABE, un candidato debe declarar cualquier riesgo de conflicto de intereses a la Comisión de Ética de COPABE. Se puede llamar la atención del candidato sobre cualquier posible conflicto de intereses identificado. Esto no exime al candidato involucrado de realizar declaraciones posteriores de conformidad con el artículo 22.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE BUENA GOBERNANZA DE LA FAMILIA PANAMERICANA

Los siguientes artículos están inspirados en el capítulo del Código de Ética del COI dedicado a los principios básicos universales de buena gobernanza del Movimiento Olímpico y Deportivo.

ARTÍCULO 25. PRINCIPIO 1 VISIÓN, MISIÓN Y ESTRATEGIA

25.1 Visión: la visión y los objetivos generales de las organizaciones deben definirse y comunicarse claramente.

25.2 Misión: la misión debe incluir:

- A- desarrollo y promoción del deporte a través de organizaciones sin fines de lucro,
- B- promoción de los valores del deporte,
- C- organización de competiciones,
- D- garantizar competiciones deportivas justas en todo momento,
- E- protección de los miembros y particularmente de los atletas,
- F- solidaridad,
- G- respeto por el medio ambiente.

25.3 Estrategia: la estrategia debe estar alineada con la visión y regularmente adaptada al ambiente. La estrategia de las organizaciones deportivas debe elaborarse al más alto nivel de la organización.

ARTÍCULO 26 PRINCIPIO 2 ESTRUCTURAS, REGLAMENTACIONES Y PROCESO DEMOCRÁTICO

26.1 Estructuras: todas las organizaciones deportivas de la Familia COPABE deben basarse en el concepto de membresía dentro de entidades establecidas de acuerdo con las leyes aplicables.

Las organizaciones deportivas deben incluir como miembros a las personas físicas o jurídicas que constituyen la organización y contribuyen a formar la voluntad de la misma. Las partes interesadas de la organización abarcan a todos los miembros que componen la organización, así como a todas las entidades externas que están involucradas y que tienen un vínculo, una relación o un interés en la organización.

- 26.2 Reglamentaciones claras:** todas las reglamentaciones de cada organización y órgano de gobierno, incluidos, entre otros, estatutos, constituciones y otras reglas de procedimiento, deben ser claras, transparentes, divulgadas, publicitadas y estar disponibles. Las regulaciones claras permiten la comprensión, la previsibilidad y facilitan la buena gobernanza. El procedimiento para modificar las regulaciones también debe ser claro y transparente.
- 26.3 Órganos de gobierno:** el tamaño de los órganos de gobierno debería ser adecuado y coherente con el tamaño de las organizaciones deportivas. Las tareas y responsabilidades de los órganos de gobierno deberían estar claramente definidas en las reglamentaciones aplicables y deberían adaptarse y revisarse según sea necesario. Los órganos de gobierno deberían tener derecho a crear comités permanentes o especiales con responsabilidades específicas para ayudarlos en sus tareas. La organización debe establecer y adoptar criterios confiables y apropiados para la elección o el nombramiento de los miembros de los órganos de gobierno a fin de garantizar un alto nivel de competencia, calidad y buen gobierno.
- 26.4 Órganos de gobierno representativos:** los miembros de la organización deben estar representados en los órganos de gobierno, en particular las mujeres y los atletas. Se debe tener especial cuidado para la protección y representación de los grupos minoritarios.
- 26.5 Procesos democráticos:** los procesos democráticos, como las elecciones, deben regirse por reglas claras, transparentes y justas.
- 26.6 Atribuciones de los órganos respectivos:** debe determinarse una distribución clara de responsabilidades entre los diferentes órganos, como la asamblea general, el órgano ejecutivo, los comités o los órganos disciplinarios. Debe haber un equilibrio de poder entre los órganos responsables por el gerenciamiento, supervisión y control de las organizaciones deportivas Principio de Control y Equilibrio.
- 26.7 Toma de decisiones:** todos los miembros de las organizaciones deportivas tendrán derecho a expresar su opinión sobre los temas del orden del día a través de los canales apropiados. Los miembros tendrán derecho a votar y podrán ejercer ese derecho en la forma apropiada según se define en las reglamentaciones del órgano de gobierno. Los órganos de toma de decisiones deben ser plenamente conscientes de toda la información relevante antes de tomar una decisión. Los órganos de la organización deberían reunirse periódicamente teniendo en cuenta sus deberes y obligaciones específicas.
- 26.8 Conflictos de intereses:** como principio general, los miembros de cualquier órgano de toma de decisiones deben ser independientes en sus decisiones. Nadie que tenga un interés personal o comercial en el tema en discusión debe participar en la decisión. Deben establecerse procedimientos adecuados para evitar cualquier conflicto de intereses.
- 26.9 Elección o renovación de los titulares de cargos con regularidad:** la duración de los mandatos debe predeterminarse a fin de permitir la elección / renovación de los cargos con regularidad. El acceso de nuevos candidatos debe ser alentado.

26.10 Decisiones y apelaciones: a cualquier miembro afectado por una decisión de carácter disciplinario adoptada por cualquier organización deportiva se le debe ofrecer la posibilidad de presentar una apelación a un organismo independiente dentro de las jurisdicciones del deporte.

Cuando se toman decisiones contra un miembro, se debe prestar especial atención al equilibrio apropiado entre la transparencia y la protección de la privacidad.

ARTÍCULO 27 PRINCIPIO 3

NIVEL MÁS ALTO DE COMPETENCIA, INTEGRIDAD Y ESTÁNDARES ÉTICOS

27.1 Competencia de los miembros del Comité Ejecutivo: los miembros del Comité Ejecutivo deben elegirse en función de su capacidad, competencia, calidad, capacidad de liderazgo, integridad y experiencia. El uso de expertos externos en campos específicos debe considerarse cuando sea necesario.

27.2 Poder de firma: la buena gobernanza implica una supervisión financiera adecuada. Con el fin de evitar cualquier abuso de poder de representación (en particular la firma), se deben establecer, aprobar y supervisar las reglas adecuadas al más alto nivel. Deben establecerse y aplicarse regulaciones precisas, claras y transparentes, y deben establecerse sistemas efectivos de control, verificaciones y balances. Como regla general, se debe evitar la firma individual para las obligaciones vinculantes de una organización.

27.3 Gestión interna, comunicación y coordinación: una buena comunicación interna refuerza la eficiencia de las organizaciones deportivas. El buen flujo de información dentro de las organizaciones deportivas garantiza una buena comprensión, por parte de sus miembros, de las actividades realizadas y permite a los gerentes tomar decisiones oportunas e informadas. Las buenas condiciones de trabajo, atmósfera positiva, así como las políticas de motivación e incentivos son esenciales para el buen funcionamiento de la organización.

27.4 Gestión de riesgos: debe establecerse un proceso de gestión de riesgos claro y adecuado. Esto es:

A- identificación de riesgos potenciales para las organizaciones deportivas,

B- evaluación de riesgos,

C- control de riesgos,

D- monitorización de riesgos,

E- revelación / transparencia.

27.5 Nombramiento de los miembros de la gerencia: el liderazgo está por encima de la gerencia. La mayoría de los miembros de la gerencia deben ser profesionales. Los candidatos deben tener competencia profesional y una historia profesional impecable. El proceso de selección debe basarse en criterios objetivos y debe establecerse claramente.

27.6 Código de Ética y cuestiones éticas: desarrollar, adaptar e implementar principios y reglas éticas. Las reglas éticas deben referirse e inspirarse en el Código de Ética del COI. Monitorear la implementación de principios y reglas éticas.

ARTÍCULO 28.PRINCIPIO 4 RESPONSABILIDAD, TRANSPARENCIA Y CONTROL

28.1 Rendición de cuentas: todos los organismos, ya sean elegidos o designados, deberán rendir cuentas a los miembros de la organización y en ciertos casos, a sus partes interesadas. En particular, el órgano ejecutivo deberá rendir cuentas a la Asamblea General de la organización.

La administración deberá rendir cuentas ante el órgano ejecutivo. Todos los empleados deberán rendir cuentas a la administración.

28.2 Procesos y mecanismos: deben existir normas y procesos adecuados para la rendición de cuentas, que estén disponibles para todas las organizaciones y se apliquen y supervisen de forma coherente. Deben establecerse objetivos y metas claras y mensurables para la organización, sus juntas directivas, la administración y el personal, incluidas también las herramientas apropiadas para la evaluación.

28.3 Transparencia y comunicación: la información financiera debe divulgarse gradualmente y en forma apropiada a los miembros, partes interesadas y al público. La divulgación de información financiera debe hacerse anualmente. Los estados financieros de las organizaciones deportivas deben presentarse de manera consistente para que se entiendan fácilmente.

28.4 Asuntos financieros - Leyes, reglas, procedimientos y estándares aplicables: Las cuentas se deben establecer de acuerdo con las leyes aplicables y el principio de "Verdad y Transparencia". La aplicación de estándares reconocidos internacionalmente debe ser fuertemente alentada en todas las organizaciones deportivas y requeridas para un organismo internacional. Para todas las organizaciones, los estados financieros anuales deben ser auditados por auditores independientes y calificados. La rendición de cuentas y los informes financieros deben producirse periódicamente. La información sobre la remuneración y los arreglos financieros de los miembros de los órganos de gobierno deberían formar parte de las cuentas anuales. Deben hacerse cumplir normas claras sobre la remuneración de los miembros de los órganos de gobierno y los gerentes. Los procedimientos de remuneración deben ser transparentes y predecibles.

28.5 Sistema de control interno: debe establecerse un control interno de los procesos y operaciones financieras dentro de las organizaciones deportivas. Se debe alentar la adopción de un sistema de cumplimiento, un sistema de retención de documentos y un sistema de seguridad de la información. La estructura del sistema de control interno debe depender del tamaño y la importancia de la organización. Los comités de auditoría deben ser designados para grandes organizaciones deportivas.

28.6 Educación y capacitación: debe haber un programa de inducción para todos los nuevos miembros del personal, oficiales voluntarios y todos los miembros ejecutivos. La educación continua y la capacitación de ejecutivos, voluntarios y empleados deben ser parte integral de las operaciones. Debe alentarse la promoción de la auto-enseñanza y la formación regular en las organizaciones deportivas.

ARTÍCULO 29.PRINCIPIO 5 SOLIDARIDAD Y DESARROLLO

- 29.1 Distribución de recursos:** como principio, los recursos financieros derivados del deporte deberían asignarse al deporte y, en particular, a su desarrollo, después de cubrir todos los costos relacionados con el deporte. Los ingresos financieros deben distribuirse de manera justa y eficiente. Una distribución justa de los ingresos financieros contribuye a tener competiciones equilibradas y atractivas. Una política clara y transparente para la asignación de los ingresos financieros es esencial.
- 29.2 Equidad:** los recursos se deben distribuir equitativamente. La equidad en el deporte debe ser reforzada. El derecho a participar en competiciones debe ser alentado y asegurado en un nivel apropiado para los atletas involucrados. La oportunidad de organizar grandes eventos deportivos debe ser abierta. El criterio para elegir lugares para eventos debe ser justo y transparente.
- 29.3 Desarrollo:** Se debe fomentar el desarrollo de relaciones de asociación entre diferentes organizaciones deportivas en los países en desarrollo. Debe promoverse la expansión de las instalaciones deportivas en los países en desarrollo.

ARTÍCULO 30 PRINCIPIO 6 INTEGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CUIDADO DE LOS ATLETAS

- 30.1** Derecho a participar e involucramiento de los atletas en la Familia Panamericana del Béisbol y en los órganos de gobierno: se debe proteger el derecho de los atletas a participar en competiciones deportivas a un nivel apropiado. Las organizaciones deportivas deben abstenerse de cualquier discriminación. La voz de los atletas debe escucharse en las organizaciones deportivas
- 30.2 Protección de los atletas:** se deben tomar medidas para prohibir la explotación de atletas, principalmente los jóvenes. Los atletas deben estar protegidos de reclutadores y agentes inescrupulosos. Debe desarrollarse la cooperación con los gobiernos de los países interesados. Los códigos de conducta deben ser firmados por todas las organizaciones deportivas.
- 30.3** Las organizaciones deportivas adoptarán reglas para la protección de la salud de los atletas y para limitar el riesgo de poner en peligro la salud de los atletas (supervisión médica, número de días de competencia, contaminación, etc.).
- 30.4 Lucha contra el dopaje:** las organizaciones deportivas deben luchar contra el doping y respetar la política antidopaje. Debe fomentarse la tolerancia cero en la lucha contra el dopaje en todas las organizaciones deportivas en todos los niveles. Las organizaciones deportivas deben proteger a los atletas del dopaje, en particular a través de la prevención y la educación.
- 30.5 Seguro:** el seguro en caso de muerte o lesiones graves debe recomendarse a todos los atletas y debe ser obligatorio para los atletas junior juveniles. Siempre y cuando sea posible, los atletas deben contar con cobertura de seguridad social. Las pólizas de seguro

especiales deben estar disponibles para los atletas profesionales. Los organizadores de eventos deportivos deben obtener una cobertura de seguro adecuada.

30.6 Imparcialidad y juego limpio: la imparcialidad y el juego limpio son elementos centrales de la competencia. El juego limpio es el espíritu del deporte. Se promoverán los valores del deporte y la amistad.

30.7 Educación de atletas y gestión de carrera: se deben fomentar programas educativos, desarrollando en particular programas de "Deporte y Estudios". Se deben promover los programas de gestión profesional. La capacitación de atletas profesionales para nuevas oportunidades profesionales después de sus carreras deportivas debe ser alentada.

ARTÍCULO 31.PRINCIPIO 7

RELACIONES ARMONIOSAS CON LOS GOBIERNOS EN TANTO SE CONSERVA LA AUTONOMÍA.

31.1 Cooperación, coordinación y consulta: las organizaciones deportivas deberían coordinar sus acciones con los gobiernos. La cooperación con los gobiernos es un elemento esencial en el marco de las actividades deportivas. La cooperación, la coordinación y la consulta son la mejor forma para que las organizaciones deportivas conserven su autonomía.

31.2 Misión complementaria: los gobiernos, los integrantes de la Familia Panamericana del Béisbol, otras organizaciones deportivas y colaboradores tienen una misión complementaria y deben trabajar juntos para alcanzar los mismos objetivos.

31.3 Mantener y preservar la autonomía del deporte: se debe garantizar el equilibrio adecuado entre los gobiernos, la Familia Panamericana del Béisbol, la WBSC y las organizaciones deportivas.

IMPORTANTE

Para más información, consulte con la [Comisión de Ética de la WBSC](#) .

Acerca de la Normas contra las Apuestas Deportivas consulte: [WBSC Normas Deportivas.](#)



**CONFEDERACION
PANAMERICANA DE BEISBOL**